Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

lo, y demas Ascendientes p.r linea rezca de Varon, que es la misma del citado D.r Blas, y que no tiene, ni han tenido acto alguno en contrario, que les perjudique à la posesion de Hidalguia, pues aunque no ha tenido oficio de Conzejo p.r su estado, ha pendido de la Voluntad de los Nominadores, segun la Practica antigua para nombrarles en oficio pertenec.te à dho Estado; Y posteriorm.te de la Voluntad de los Ynsaculadores, que es el actual modo conq.e se eligen para el exercicio de los oficios de Justicia, y Govierno; Desde luego su m.d es de Dictamen en vista de lo resuelto en la citada R.l Provision, que ha conseguido el referido D.r Blas, y se ha cumplimentado p.r el Ayuntam.to sin haverse puesto el m.r reparo; Que se le deven observar, y guardar al referido D.r Lorenzo Guardiola Martinez las Exempciones, y Preheminencias, que le corresponden como tal Hijo dalgo, del mismo modo, que à su Primo Hermano D.r Blas Guardiola, Y dhos Señores capitulares hunanimes, y conformes Dixeron: se conforman, y conformaron con dho Dictamen con la Protesta, que desde luego hacen, de que no les pare el m.r Perjuicio, y de que qualesquiera resultas, que haya, ò pueda haver, sean de Cuenta, y riesgo de dho S.r Alcalde mas.r, y no de sus m.ds

Otro

Y el dho Procurador Sindico general, Dixo, que sobre lo